PRÓRROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 627 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA Y VISTA INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit. No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **VISTA INGENIERIA S.A.S.,** identificada con Nit. No. 901063194-9, representada legalmente por RICARDO GOMEZ COLORADO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.626.269, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA No. 6 al contrato de Interventoría No. 627 DE 2025 previas las siguientes consideraciones: **1).** Para la vigencia 2025, se celebró Contrato No. 627 cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA LA MODERNIZACIÓN DE REDES EN LA SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL MARÍA JOSEFA CANELONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**", por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 360.878.559,39).** y con un plazo de ejecución **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 2).** Que se suscribió Acta de Inicio el día 4 de Noviembre del 2025, con fecha de terminación el día 31 de Diciembre de 2025. **3).** Que el día 31 de Diciembre del 2025, se suscribió Acta de Suspensión No 1 y el día 07 de Enero del 2026 se suscribió la correspondiente Acta de reinicio. **4)** Que el día 07 de enero del 2026, se publicó prórroga 01 al plazo de ejecución por un término de hasta el día 31 de marzo del 2026. **5)** Que el día 31 de marzo del 2026, se publicó prórroga 02 al plazo de ejecución por un término de hasta el día 30 de abril del 2026. **6)** Que el día 30 de Abril del 2026 se suscribió prorroga No. 3 hasta el 31 de Mayo del 2026. **7)** Que el día 31 de Mayo del 2026 se publicó prorroga No. 4 hasta el 30 de Junio del 2026. **8)** Que el día 12 de Junio del 2026 se suscribió Adicional No. 1 por un monto de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($181.646.141,00), para un total contratado de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 542.524.700,39). **9)** Que el día 30 de Junio del 2026 se publicó prorroga No. 5 hasta el 31 de Julio del 2026, por lo cual el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **10)** Que la supervisión del contrato de Interventoría que adelanta la Subgerencia Administrativa y Financiera, radica Anexo Modificatorio, en la que solicita y aprueba prorrogar el contrato de Interventoría No. 627 de 2025 hasta el 30 de Septiembre del 2026, Atendiendo a lo siguiente **a)** *En desarrollo de las labores de control y seguimiento propias de la supervisión del Contrato de interventoría No. 627 de 2025, orientado a la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA LA MODERNIZACIÓN DE REDES EN LA SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL MARÍA JOSEFA CANELONES DE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" de la obra cuyo contrato No. 614 de 2025 en el sentido de adecuación y optimización de las redes técnicas en la sede Unidad Materno Infantil María Josefa Canelones de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, y tras la revisión detallada del estado actual del proyecto, se establece que la ejecución presenta un nivel de desarrollo avanzado físico de aproximadamente del noventa y siete por ciento (97%), evidenciando continuidad en las actividades programadas. Interventoría que a la fecha ha venido cumpliendo con sus obligaciones contractuales.* **b)** *Que mediante oficio de fecha 28 de julio de 2026 emitido pon la representante legal del VISTA INGENIERIA S.A.S por medio del cual da aprobación de prorroga 06 al Contrato de Obra 614 de 2025. por cuánto. "(...) Con fundamento en lo anterior, esta interventoría emite concepto técnico favorable respecto de la solicitud presentada por el contratista y recomienda a la Supervisión autorizar la ampliación*

del plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, por considerar que dicho término resulta técnica y operativamente necesario, razonable y proporcional para culminar las actividades incorporadas mediante la modificación contractual, desarrollar las pruebas integrales de funcionamiento, realizar las verificaciones técnicas correspondientes y efectuar la entrega de una infraestructura completamente funcional y conforme a las especificaciones técnicas y normativas aplicables. **c)** *Finalmente, esta interventoría continuará ejerciendo el seguimiento permanente sobre la ejecución de las actividades pendientes, verificando el cumplimiento del cronograma actualizado, la correcta inversión de los recursos aprobados, el aseguramiento de la calidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, informando oportunamente a la Supervisión cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del proyecto".*. **d)** *Por tanto, la supervisión acoge lo enunciado tanto en la solicitud del contratista y el aval de la interventora en el sentido de realizar prorroga No. 06 al contrato de interventoría No. 614 de 2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA LA MODERNIZACIÓN DE REDES EN LA SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL MARÍA JOSEFA CANELONES DE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" hasta el 30 de septiembre de 2026.* **e)** *Dado lo anteriormente expuesto y conforme al avance real del proyecto, se hace necesario garantizar la continuidad del proceso de interventoría para acompañar y supervisar la ejecución del contrato de obra. En este sentido, se solicita la prórroga del Contrato No. 627 de 2025, cuyo objeto es: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, contable y jurídica para la modernización de redes en la sede Unidad Materno Infantil María Josefa Canelones de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, Departamento de Boyacá". Siendo indispensable para asegurar el cumplimiento integral de las funciones de interventoría.* ***11*)**. Que por lo anterior se suscribió prórroga hasta el 30 de Septiembre del 2026 del contrato de obra objeto de interventoría y por tal razón se hace necesaria garantizar la continuidad de las labores de seguimiento y control por parte del contratista de la interventoría, razón por la cual, se requiere prorrogar el contrato No. 627-2025, por el mismo tiempo prorrogado del contrato de obra**. 12)** La necesidad de realizar **PRORROGA No. 6** al **CONTRATO No. 627 DE 2025,** fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ASESOR DE GERENCIA Y PROFESIONALES DE APOYO DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** la cual fue analizada, señalando la pertinencia de cubrir esta necesidad con la presente **PRORROGA No. 6.13).** Que la presente Prorroga, se encuentra ajustada a los presupuestos de ley, de conformidad con el artículo 85 de la ley 1474 del 2011 en el que se establece lo siguiente "*CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia (...)".* **14)** De conformidad con lo estipulado en el Código Civil, el contrato es la manifestación de voluntades expresado por las partes, por la cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa**. 15).** En virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **16).** Que la Resolución 376 de 2024 mediante la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Entidad establece en su numeral 2 del artículo 37: "***REFORMAS A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES****: (...)* ***3. Prórroga.*** *Consiste en la ampliación en el tiempo acordado para la ejecución del contrato. Para ello se requiere de la manifestación por escrito del supervisor o interventor en la cual conste su concepto con referencia a la prórroga con los soportes respectivos. Si la solicitud de la prórroga proviene del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la prórroga y avalada con el visto bueno del supervisor o interventor en cual deberá además dar su concepto por escrito a la prórroga solicitada con los respectivos soportes de la aceptación. (...)".* **17.** Que con el fin de dar continuidad a las labores de seguimiento, verificación y control al proyecto objeto de interventoría, es necesario prorrogar la ejecución del contrato de interventoría por el mismo plazo prorrogado al contrato de Obra, es decir Hasta el 30 de Septiembre del 2026, indispensables para el cumplimiento del contrato en mención**.18)** Que la presente prórroga al contrato 627 de 2025, no genera

adición de recursos. **19)** Así las cosas, la Gerencia aprueba la celebración de la **PRORROGA No. 6** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 627 DE 2025**. En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** al plazo inicialmente pactado en el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 627 DE 2025 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE del 2026. PARÁGRAFO 1:** El plazo total de ejecución será: **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026. CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas de acuerdo con la presente **PRORROGA No. 6** dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento. **CLÁUSULA TERCERA:** Hacen parte integral de la presente **PRORROGA No. 6:** Oficio emitido por el contratista de obra; Oficio emitido por la Interventoría, solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato ante el Comité Directivo y el Anexo Modificatorio No. 6. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Cristian Camilo Acosta (Profesional de Contratación)*